

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2022 00047 00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **SHAFFIA VIVIANA CORDOBA PAEZ**, fue notificada conforme a las previsiones de la ley 2213 del 2022, quien dentro del término que la citada norma le concede, guardó silencio¹.

2. Atendiendo que todos los integrantes del extremo pasivo guardaron silencio, respecto de la solicitud de restitución de inmueble, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 384 del C. G. del P.

3. Por lo tanto, Secretaría fije en lista el proceso, en los términos del segundo inciso del artículo 120 ib.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Pdfs. 59, 82, 83.

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b710d8b3ce952ecff022a4b9f12c7b3737f4bf5a584b78711b2f05880ce4274**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>